



Universidad de Chile



**ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

La **Universidad Autónoma del Estado de México** en adelante "UAEM", representada por su Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, y la **Universidad de Chile** en adelante "UCH", representada por su Rector, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, firman este acuerdo para promover el intercambio estudiantil entre las dos instituciones, de acuerdo a los términos señalados a continuación.

1. Duración del Intercambio

- 1.1 El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.
- 1.2 El programa de intercambio involucrará a estudiantes de pre y postgrado de ambas universidades.

2. Año Académico

- 2.1 El año académico en la Universidad de Chile, consta de dos semestres: el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.
- 2.2 El año académico en la Universidad Autónoma del Estado de México, consta de dos semestres: el Primer Semestre de febrero a junio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.

3. Nominaciones

- 3.1 Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México para comenzar en el Primer Semestre (marzo) en la Universidad de Chile, deberán llegar a la Universidad a comienzos de diciembre del año anterior, y para el Segundo Semestre (julio) a finales de mayo del año en curso.
- 3.2 Las postulaciones de los estudiantes de la Universidad de Chile deberán enviarse a la Dirección de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional, tomando en consideración que los periodos de la "UAEM" son de septiembre a noviembre (primavera) y de marzo a mayo (otoño).

4. Número de Estudiantes de Intercambio

- 4.1 Cada institución podrá aceptar bajo este programa hasta seis (6) estudiantes a tiempo completo por semestre.
- 4.2 Las universidades velarán por mantener un balance en el número de estudiantes en intercambio durante la vigencia de este Acuerdo. Ambas instituciones revisarán el resultado del programa cada año, y de producirse desbalances en el número de estudiantes, éste se ajustará durante el período del convenio, con el fin de mantener un balance razonable en el intercambio, rectificando de esta manera cualquier desbalance. El número de estudiantes en intercambio no debe ser exactamente recíproco cada año, no obstante, cualquier desbalance producido debe rectificarse durante la vigencia de este acuerdo.

5. Status de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, matriculándolos a tiempo completo por el período acordado de intercambio.





6. Procedimientos de Aceptación

- 6.1 Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.
- 6.2 Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.
- 6.3 Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.

7. Programa de Estudios

- 7.1 Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino.
- 7.2 De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos podrán ser requeridos. Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

8. Desempeño Académico

- 8.1 La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y enviará a la institución de origen el expediente académico / certificado de notas de cada estudiante.
- 8.2 La institución de origen otorgará los créditos a cada estudiante en conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

9. Matrícula y otros costos

- 9.1 Los estudiantes que participen de este programa deberán enterar el pago de los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán, sin embargo, responsables de:
 - a) El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
 - b) Alojamiento, manutención y gastos de comida;
 - c) Seguro médico y gastos de esta índole;
 - d) Libros de texto, vestimenta y otros gastos personales;
 - e) Costos de pasaporte y Visa;
 - f) Pago de aranceles adicionales. En el caso de la UCH estarán sujetos a tarifas adicionales el curso de español, el uso de estudio de música y otras actividades relacionadas, así como el uso de laboratorios y el trabajo en terreno.
 - g) Los valores de los cursos de idioma será a través de negociaciones por separado.
 - h) Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.
- 9.2 La institución de destino orientará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento en el caso de ser necesario.





Universidad de Chile



10. Responsabilidades del estudiante en intercambio

- 10.1 Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y asimismo por las reglas y procedimientos de ambas universidades.
- 10.2 Cada estudiante de intercambio será responsable de la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.
- 10.3 Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.
- 10.4 Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.

11. Responsabilidades de las Instituciones

- 11.1 Las instituciones se comprometen a:
 - a) Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada.
 - b) Proveer la documentación necesaria para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
 - c) Informar acerca de alojamientos.
 - d) Supervisar el programa de intercambio.
 - e) Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.

12. Coordinadores

- 12.1 Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designan como áreas encargadas de coordinar y dar seguimiento:
 - La Universidad de Chile designa a la Oficina de Relaciones Internacionales.
 - La Universidad Autónoma del Estado de México designa a la Dirección de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.
- 12.2 Cada parte podrá cambiar a los coordinadores previo aviso por escrito.

13. Propiedad Intelectual y uso de logos

- 13.1 El uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la "UAEM" pertenecerá a estos últimos, según sea el caso. El mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la "UCH".
- 13.2 Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.





Universidad de Chile



14. No Agencia

La Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Chile acuerdan que ninguna de las disposiciones presentes en este acuerdo está destinada para la creación de ninguna empresa, ventura conjunta o relación contractual de ningún tipo. Cada institución mantendrá su completa independencia en relación a todas las materias presentes en este acuerdo, por lo que ninguna de las partes está autorizada para actuar a nombre o en representación de la otra.

15. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Acuerdo debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.

16. Solución de Controversias

En relación a la interpretación y aplicación del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

17. Comienzo y Duración del Acuerdo

17.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por parte de ambas instituciones, y continuará vigente por un período de cinco (5) años. Las instituciones dialogarán en relación a la renovación del presente instrumento con al menos seis (6) meses de anticipación antes de su expiración. Dicha renovación deberá ser por escrito.

17.2 En el caso que este Acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este Acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente Acuerdo podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.

17.3 Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que da cuenta de dichas modificaciones.

18. Versiones Oficiales

El presente acuerdo ha sido suscrito en dos (2) versiones duplicadas en español. Ambas versiones se considerarán igualmente oficiales.

Por la Universidad de Chile

Por la Universidad Autónoma del Estado de México

Prof. Ennio Viyaldi Véjar
Rector

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Fecha:

Fecha: 14 de julio 2014



Revisado